

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230011400
AUTO #1103**

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS instaurada a través de apoderada judicial por CATALINA RIVERA RIVERA como representante legal de la niña E.Z.R.R. contra JUAN SEBASTIAN ROLDAN PALACIOS, observa el Juzgado que presenta las siguientes falencias:

1. Deberá indicarse nombre y dirección de los parientes cercanos por vía materna y paterna, indicando la clase de parentesco y dirección de los mismos (abuelos) para que sean oídos dentro del proceso, de conformidad con el art. 61 del C.C.
2. No se indicó el domicilio y residencia de la menor E.Z.R.R.
3. Allegar comprobante de remisión al demandado de la demanda, conforme a la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

- 1°. INADMITIR la anterior demanda.
- 2°. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ